



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION N° 049-2017-CVH-OAF

Lima, 03 de noviembre del 2017

VISTOS,

El Informe N° 910-2017-CVH-OAF/UL de 03 de octubre de 2017 de la Unidad de Logística, a través del cual remite el Informe 184-2017-CVH-OAF/UL-CP de 03 de octubre de 2017 que adjunta el Informe Técnico de N° 12-2017-CVH, ambos del Coordinador de Control Patrimonial del Centro Vacacional Huampaní, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 36-95-ED, el Centro Vacacional Huampaní es una Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establecen las normas que regulan el ámbito, organización y atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de acuerdo al Artículo 10° inciso e) del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se dispone Remitir y/o Actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP;

Que, según el artículo 11° del citado Reglamento, señala que la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial (UCP) es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentren bajo su administración;

Que, según el Artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad orgánica es responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el extremo 6.7.2.2 "Eliminación de registro de un bien erróneamente registrado", de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", concordante con Artículo 10° inciso e) del Reglamento de la Ley N° 29151, donde dispone que para el sustento de la exclusión o eliminación de los registros patrimonial y contable respecto de los bienes mal registrados, el responsable de la UCP elaborará el IT en coordinación con la Oficina de Contabilidad y lo elevará a la OGA, quien de encontrarlo conforme lo aprobará mediante resolución. Dicho IT será parte de los anexos del informe final de Inventario que se remita a la SBN;

Que, según el citado Informe Técnico N° 012-2017-CVH, el Coordinador de Control Patrimonial concluye en que los discos duros de 4 Tb sata no se registraron al patrimonio por ser accesorios; que sin embargo estos componentes forman parte del equipo grabador digital de video y audio (NVR) y al ser ausente estos discos dichos equipos no funcionarían, de igual manera se indica que si los equipos no fueran instalados y configurados por el servicio de dicho sistema tampoco entrarían en funcionamiento y beneficio de la entidad;





PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, de acuerdo a lo señalado Informe Técnico N° 012-2017-CVH el Coordinador de Control Patrimonial recomienda distribuir el monto de S/. 15,006.04 de la siguiente manera: 1.- S/ 4,0006.04 al equipo grabador digital de video y audio (NVR), 2.- prorratear el monto de S/ 11,000.00 entre las catorce (14) cámaras domo a color, el cual se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2017-CVH, el Coordinador de Control Patrimonial sugiere a la Oficina de Administración y Finanzas la eliminación del registro un (01) bien erróneamente registrado con código SBN 952215990001 como Circuito Cerrado de Video, por el monto de S/ 15,006.04, en la cuenta contable 1503.020303; dicho monto que representa a los cuatro discos duros de 4 Tb sata y el servicio de instalación a todo costo, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.7.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística, Jefe de Unidad de Contabilidad; y la Oficina de Asesoría Legal; y,

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.7 de la Directiva antes mencionada, respecto de la comunicación a la SBN, establece que la OGA será la responsable de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la Resolución que aprueba la eliminación del registro de un bien erróneamente registrado sustentado con el Informe Técnico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la eliminación del registro patrimonial de un (01) bien erróneamente registrado, denominado CIRCUITO CERRADO DE VIDEO, cuyo código SBN es 952215990001, por el monto de S/ 15,006.04 que se detalla en el Anexo N° 01 parte integrante de la presente Resolución.

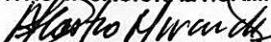
ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y a la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción física y contable del bien dándole baja del Margesí de Bienes Patrimoniales del Centro Vacacional Huampaní.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, solicitando la eliminación del registro del sistema SINABIP del bien erróneamente registrado.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de transparencia del Centro Vacacional Huampaní, a cargo de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


Abog. **JUAN HIGINIO CASTRO MIRANDA**
Director de Administración y Finanzas (e)

ANEXO N° 01

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES QUE SE DEBEN DISTRIBUIR A LAS CAMARAS DOMO Y AL EQUIPO GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - NVR

N°	CODIGO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	TIPO	OBSERVACION	FECHA REGISTRO	ORDEN DE COMPRA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN
1	ACCESORIO	DISCO DURO 4 TB SATA	WESTER DIGITAL	WD 40 PURX	WCC 4E2D101SP	INTERNO	DISCO DURO SE INSTALO EN EL EQUIPO NVR	07/07/2016	0000503	EL MONTO SE CONSIDERO EN EL EQUIPO NVR	1,001.51
2	ACCESORIO	DISCO DURO 4 TB SATA	WESTER DIGITAL	WD 40 PURX	WCC 4E4SPCY5L	INTERNO	DISCO DURO SE INSTALO EN EL EQUIPO NVR	07/07/2016	0000503	EL MONTO SE CONSIDERO EN EL EQUIPO NVR	1,001.51
3	ACCESORIO	DISCO DURO 4 TB SATA	WESTER DIGITAL	WD 40 PURX	WCC4E4FCL55L	INTERNO	DISCO DURO SE INSTALO EN EL EQUIPO NVR	07/07/2016	0000503	EL MONTO SE CONSIDERO EN EL EQUIPO NVR	1,001.51
4	ACCESORIO	DISCO DURO 4 TB SATA	WESTER DIGITAL	WD 40 PURX	WCC4E5F3RDZ	INTERNO	DISCO DURO SE INSTALO EN EL EQUIPO NVR	07/07/2016	0000503	EL MONTO SE CONSIDERO EN EL EQUIPO NVR	1,001.51
5	952215990001	CIRCUITO CERRADO DE VIDEO	DAHUA	NO SE ESPECIFICA	NO SE ESPECIFICA	S/T	NO EXISTE COMO BIEN	07/07/2016	0000503	1503.020303	11,000.00
TOTAL CINCO (05) ITEMS											S/. 15,006.04

